



BOLETÍN OFICIAL *de la República Argentina*

Nº 35.180

Miércoles 31 de mayo de 2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 5365/2023

RESOG-2023-5365-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Sistema Integral de Recupero (SIR). Resolución General Nº 5.173. Incorporación del Régimen de Reintegro del Impuesto al Valor Agregado para los Bomberos Voluntarios, Capítulo III de la Ley Nº 27.629.

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2023

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2022-01128387- -AFIP-SADMDILEGI#SDGASJ, y
CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley Nº 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina estableció un régimen de reintegro del impuesto al valor agregado contenido en el monto de las operaciones de compras y contrataciones realizadas por las asociaciones y federaciones de bomberos voluntarios, el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y la Fundación Bomberos de Argentina, como entidades conformantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios establecido por la Ley Nº 25.054 del Bombero Voluntario y sus modificaciones, para el cumplimiento de su función.

Que dicho régimen es financiado con las partidas presupuestarias necesarias asignadas por el Poder Ejecutivo.

Que resulta facultad de esta Administración Federal determinar la forma y las condiciones de acreditación del reintegro a las mencionadas entidades beneficiarias.

Que para ello, la Dirección de Bomberos Voluntarios dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación ha sido designada a efectos de asumir las funciones de contralor para la determinación de la razonabilidad de los montos y componentes de las compras y contrataciones que efectúen las asociaciones integrantes del mentado

Sistema, así como la vinculación con el cumplimiento de sus funciones.

Que la Resolución General Nº 5.173 y sus modificatorias habilitó de manera general el Sistema Integral de Recupero (SIR) para tramitar las solicitudes de recupero de ciertos gravámenes ante este Organismo.

Que atendiendo al objetivo institucional de simplificar trámites mediante el uso intensivo de tecnología "web", corresponde incorporar al aludido Sistema el régimen de reintegro a que refiere el primer párrafo del Considerando.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Recaudación, Servicios al Contribuyente, Sistemas y Telecomunicaciones y Administración Financiera, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley Nº 27.629 y por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,
EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS
PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Resolución General Nº 5.173 y sus modificatorias, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir el cuadro del artículo 1º, por el siguiente:

REGÍMENES SIR				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ENCUADRE NORMATIVO	DISPOSICIÓN ESPECÍFICA APLICABLE	FORMULARIO
404	Régimen de reintegro del IVA atribuible a las operaciones de exportación y asimilables.	Artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.	Anexo I	F 8147
001	Régimen de reintegro del IVA para los bomberos voluntarios.	Capítulo III de la Ley N° 27.629.	Anexo II	F 8147

2. Incorporar como Anexo II, el Anexo (IF-2023-01145157-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que se aprueba y consigna en la presente.

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del 1 de junio de 2023, resultando aplicable a las solicitudes respecto de los comprobantes aprobados correspondientes al período junio de 2021 en adelante.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- e. 31/05/2023 N° 39786/23 v. 31/05/2023
Fecha de publicación 31/05/2023

Anexo – 1